

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
<p>1. NÚMERO DE EXPEDIENTE. 2017-029453</p>
<p>2. ÁREA MUNICIPAL PROMOTORA DEL EXPEDIENTE. Area de Economía y Hacienda</p>
<p>3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Junta de Gobierno de la Villa</p>
<p>4. OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del presente contrato los servicios complementarios de asistencia y colaboración en la gestión recaudatoria en período ejecutivo del Ayuntamiento de Bilbao.</p>
<p>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI Código CPV: 799400000-5 Necesidades administrativas a satisfacer: apoyo técnico a la gestión municipal. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.</p>
<p>5. VARIANTES O ALTERNATIVAS. <input checked="" type="checkbox"/> No se admiten.</p>
<p>6. DIVISION EN LOTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> No procede la división en lotes por cuanto que las labores objeto del contrato suponen en sí mismas una unidad funcional que por motivos de eficiencia administrativa y de economía para la administración, no es aconsejable dividir en lotes.
<p>7. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO. Plazo de duración del contrato: 48 meses (se prevé su inicio el 2 de mayo de 2018, o desde la formalización del contrato si es de fecha posterior) Prórroga: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización . En todo caso la prórroga o prórrogas , aislada o conjuntamente, no podrá exceder de 24 meses.</p>

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato asciende a:

Valor estimado de los servicios incluida la prórroga (IVA EXCLUIDO)	8.400.000,00 euros
Valor estimado de la modificación del contrato (IVA EXCLUIDO)	840.000,00euros

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

A) Presupuesto estimado máximo de gasto del contrato:

Presupuesto estimado máximo de gasto	5.600.000,00 €
I.VA.	21%
TOTAL	6.776.000,00 €

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo. La Administración se reserva la opción eventual de alteración, en menos, del 20% del presupuesto máximo de gasto anual del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto.

Esta cantidad constituye el presupuesto máximo de gasto para la realización de las prestaciones conforme a los precios ofertados durante el plazo de duración del contrato.

B) Tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja: se establecen como retribución los siguientes precios máximos de licitación:

1.- En materia de recaudación ejecutiva:

1.1.- En materia de recaudación ejecutiva de **tributos, precios públicos e ingresos de derecho público** que NO sean multas de Circulación y OTA el precio máximo no superable será el **100% del recargo**.

1.2.- En materia de recaudación ejecutiva de **multas de Circulación y OTA**, el el precio máximo no superable será el **100% del recargo**.

1.3.- En materia de recaudación ejecutiva por el **cobro de intereses de demora en ejecutiva**, ya sea en concepto de tributos o multas, el precio máximo no superable será el **100% de los intereses**.

2.- En materia de asistencia y colaboración:

2.1.- cada **expediente de declaración de fallidos** aprobada por la administración, el precio máximo no superable será de **10 €** (IVA excluido).

2.2.- cada **informe con propuesta de resolución** en el procedimiento ejecutivo a petición de la administración, el precio máximo no superable será de **20 €** (IVA excluido).

2.3.- Por los **trabajos de colaboración necesarios para el mantenimiento** (altas, bajas y variaciones), conservación y depuración de los padrones fiscales, censos y matrículas de los ingresos de derecho público, el precio máximo no superable será de **15 €** (IVA excluido).

2.4.- Por **los trabajos de colaboración necesarios para la grabación, clasificación y tipificación de alegaciones y resoluciones de los recursos** que se pudieran interponer tanto en los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento (OTA/TAO) y a la ley de Tráfico el precio máximo no superable será de **30 €** (IVA excluido).

2.5.- Por **los trabajos de colaboración necesarios consistentes únicamente en la grabación y escaneado, sin resolución**, de los recursos que se pudieran interponer tanto en los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento (OTA/TAO) y a la Ley de Tráfico, como en el procedimiento ejecutivo, el precio máximo no superable será de **15 €** (IVA excluido).

En todo caso, estas cifras constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dichas cantidades.

10. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto (APG) del contrato son:

Año 2018	APG	13010	93210	2270900	1.129.333,33 euros.
Año 2019	APG	13010	93210	2270900	1.694.000,00 euros.
Año 2020	APG	13010	93210	2270900	1.694.000,00 euros.
Año 2021	APG	13010	93210	2270900	1.694.000,00 euros.
Año 2022	APG	13010	93210	2270900	564.666,67 euros.

11. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios Unitarios.

12. TRAMITACIÓN.

Anticipada.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

13. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA

No se exige.

15. SOLVENCIA

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.400.000,00euros, equivalente a una vez la anualidad media del presupuesto máximo de gasto.

Se acreditará:

1. En caso de tener depositados las cuentas en el Registro mercantil:

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego.

2. En el resto de los supuestos:

Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego, **adjuntando la documentación acreditativa** especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil)

- SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años sea **igual o superior a 980.000,00 euros**, equivalente al 70% del presupuesto la anualidad media del presupuesto máximo de gasto.

Se acreditará mediante: Una relación (**según modelo que figura como anexo a este pliego**) de los principales servicios o trabajos realizados **en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario

- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Se exige: Los medios personales mínimos que se deberán adscribir para la ejecución del contrato son los indicados en la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas

Se acreditará mediante: Declaración responsable (**según modelo que figura como anexo a este pliego**) de compromiso de adscripción de medios.

- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

-No procede dado que atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificaciones vigentes regulados en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

III. LICITACIÓN

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Abierto y adjudicación en base a varios criterios.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- **PERFIL DE CONTRATANTE:** www.bilbao.eus / perfil de contratante. Contrato de la Administración / Contratos del Ayto. de Bilbao / Consulta de licitaciones.

- **Publicación en Diarios Oficiales:**

Boletín Oficial de Bizkaia: Si procede

DOUE, BOE: Si procede

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las trece horas y dentro de los 40 días naturales a partir del envío del anuncio al D.O.U.E.

19. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

- Perfil de contratante: www.bilbao.eus / Perfil de contratante / Contratos de la Administración Pública.
- Reprografía José Antonio. Correo electrónico: rjareprografia@euskalnet.net
C/ Rodríguez Arias, 33 – Bilbao 48011 Teléfono: 94.443.74.93 Fax: 94.422.17.95.

20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, INFORMACIÓN Y CONSULTAS

- En las oficinas de la Dirección de Contratación del Ayuntamiento de Bilbao, sitas en Plaza de Venezuela nº 2, 5ª planta. 48001 Bilbao. Tfno. 94 420 45 72, fax 94 420 44 71.
- Posibilidad de envío de la oferta por correo postal a la siguiente dirección: Dirección de Contratación del Ayuntamiento de Bilbao, sitas en Plaza de Venezuela nº 2, 5ª planta. 48001 Bilbao, debiendo anunciar su remisión mediante comunicación a esta dirección: contratacion@bilbao.eus

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación

INFORMACIÓN.

- Consultas técnicas: Subdirección de Recaudación Tfno. 94 420 4666.
- Consultas administrativas: Dirección de Contratación: Tfno. 94 4204594 – 4610.

CONSULTAS.

Forma de presentación de consultas: mediante escrito según modelo que figura como Anexo al presente pliego enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@bilbao.eus

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante publicado en www.bilbao.eus/perfil del contratante en la pestaña correspondiente a los datos del contrato

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Todos los sobres deberán estar inexcusablemente, identificados con los siguientes datos:

SOBRE:	DOCUMENTACIÓN:
Objeto del contrato:	
Nº Expte.:	
Denominación social:	C.I.F.
Razón social (dirección):	

	<p>Nombre del apoderado: D.N.I.</p> <p>Teléfono de contacto:</p> <table border="1" data-bbox="344 338 1126 524"> <tr> <td data-bbox="344 338 1126 434"> <p><u>Datos según documento anexo 0 a efectos de notificaciones:</u></p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="344 434 1126 479"> <p>Persona de contacto:</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="344 479 1126 524"> <p>Dirección de correo electrónico:</p> </td> </tr> </table>	<p><u>Datos según documento anexo 0 a efectos de notificaciones:</u></p>	<p>Persona de contacto:</p>	<p>Dirección de correo electrónico:</p>	
<p><u>Datos según documento anexo 0 a efectos de notificaciones:</u></p>					
<p>Persona de contacto:</p>					
<p>Dirección de correo electrónico:</p>					
<p>22. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</p> <p><u>SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE</u></p> <p>-Declaración Responsable. Se presentará la declaración responsable mediante el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el anexo XV de este pliego constan las instrucciones para su cumplimentación.</p> <p>-Declaración Responsable complementaria (según modelo del anexo 0 de este Pliego)</p> <p><u>Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones</u></p>					
<p><u>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.</u></p> <p>Los licitadores presentarán esta oferta en soporte papel y soporte informático (CD o DVD) que en ningún caso deberá contener, documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá <u>ser causa de exclusión de la licitación</u></p> <p><i>(Nota de advertencia: la oferta en soporte informático (CD o DVD) del Sobre B no incluirá documentación de la oferta económica y demás criterios cuantificables por fórmula)</i></p> <p>La oferta que formulen los licitadores se presentará de la forma y deberá contener la siguiente documentación con el orden y epígrafes indicados en el apartado 24 de esta Carátula</p>					
<p><u>SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.</u></p> <p>Los licitadores presentarán esta oferta en soporte papel y soporte informático (CD o DVD). Deberá contener la siguiente documentación:</p> <p>1.- Oferta económica según modelo del Anexo I de este Pliego.</p> <p>(La presentación de ofertas que varíen el modelo establecido en los Anexos de este Pliego, podrá ser causa de exclusión de la licitación.)</p>					
<p>23. GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p>No se exige.</p>					
<p>IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.</p>					
<p>24. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 48% (48puntos).</p>					

La puntuación en cada criterio se asignará según el siguiente baremo:

- Oferta Insuficiente Hasta 40% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Suficiente Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Buena Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Destacable Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS MAXIMOS	DOCUMENTACION A PRESENTAR EN SOBRE B CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA
<p>LIBRO 1.- CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO</p> <p>Se valorará la calidad atendiendo a:</p> <p>1.- La adaptación a las necesidades del contrato.</p> <p>2.- La proximidad y disponibilidad de los integrantes en la estructura organizativa.</p> <p>3.-La accesibilidad y autonomía de los elementos de apoyo</p>	8	<p>LIBRO 1.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO:</p> <p>Los licitadores especificarán detalladamente en su oferta el modelo de organización y el plan de trabajo, con la finalidad de desarrollar con los máximos niveles calidad los servicios que son objeto de este contrato, según el siguiente detalle de capítulos:</p> <p>Capítulo 1.1.-La estructura organizativa que el licitador aporte para la prestación del servicio.</p> <p>Capítulo 1.2.- El personal adscrito a la prestación del servicio, con detalle de los recursos humanos, incluido el delegado responsable, que propone a estos efectos y con especial referencia a los medios de atención al público.</p> <p>Capítulo 1.3.- Definición de los instrumentos de apoyo en materia de dirección, organización e informática con que cuente el licitador.</p> <p>Capítulo 1.4.- El plan de puesta en marcha y asunción del primer cargo.</p> <p>Capítulo 1.5.- El plan de trabajo en la prestación de los servicio objeto de contrato.</p> <p>Capítulo 1.6.- El modelo de incentiviación del personal.</p> <p>Capítulo 1.7.- El plan de formación continuada del personal.</p>
<p>LIBRO 2.- CALIDAD DEL MODELO DE GESTION:</p> <p>Se valorará la calidad atendiendo a:</p> <p>1.- La adaptación a las necesidades del contrato.</p> <p>2.- Grado de consecución de los objetivos del contrato.</p>	14	<p>LIBRO 2.- DEL MODELO DE GESTION:</p> <p>Los licitadores especificarán detalladamente en su oferta el modelo de gestión, con la finalidad de desarrollar con los máximos niveles calidad los servicios que son objeto de este contrato, según el siguiente detalle de capítulos:</p> <p>Capítulo 2.1.- Definición del modelo de gestión con adaptación a las</p>

	<p>3.- Idoneidad de las soluciones propuestas.</p>		<p>condiciones técnicas de este pliego, en especial a las establecidas en el TITULO II "DE LOS SERVICIOS DE AYUDA Y COLABORACION" y a las obligaciones establecidas en el TITULO V "DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".</p> <p>Capítulo 2.2.- Las innovaciones introducidas en el modelo de gestión que incidan en una mayor calidad de los servicios contratados.</p> <p>Capítulo 2.3.-Su integración e interrelación con los modelos de gestión tributaria y recaudatoria municipales, así como con la contabilidad, la Intervención y la Tesorería.</p> <p>Capítulo 2.4.- El sistema de intercambio de datos con las aplicaciones informáticas municipales.</p> <p>Capítulo 2.5.- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes en periodo ejecutivo, mediante pagos en las Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento.</p> <p>Capítulo 2.6.- Introducir los modernos sistemas de pagos telemáticos a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este Ayuntamiento.</p> <p>Capítulo 2.7.- Garantizar la atención personalizada y el ejercicio de sus derechos por los contribuyentes interesados.</p>	
	<p>LIBRO 3.- CALIDAD DEL SISTEMA INFORMATICO Se valorará la calidad atendiendo a:</p> <p>1.- La adaptación a las necesidades del contrato.</p> <p>2.- Idoneidad de las soluciones propuestas.</p> <p>.</p>	<p>24,5</p>	<p>LIBRO 3.- DEL SISTEMA INFORMATICO: Los licitadores especificarán detalladamente en su oferta el equipo informático y el software mínimo a instalar, sin perjuicio de las posibles modificaciones o actualizaciones que se considere conveniente introducir por ambas partes al objeto de asumir la evolución tecnológica del sector, según el siguiente detalle de capítulos:</p> <p>Capítulo 3.1.-Definir detalladamente las características y número de elementos del equipo (hardware) informático a instalar y su adecuación a las nuevas tecnologías.</p> <p>Capítulo 3.2.- Definir detalladamente las características del sistema de información (software) a instalar, que deberá estar en explotación en el momento de oferta</p> <p>Capítulo 3.3.- Garantizar la capacidad, idoneidad, versatilidad y adecuación de</p>	

			<p>los equipos y programas informáticos a los servicios a contratar</p> <p>Capítulo 3.4.- El sistema de comunicación con el Ayuntamiento sobre plataformas de uso habitual (navegadores estándar utilizados para acceder a Internet mediante el servicio HTTPS) que faciliten la integración de las bases de datos y los accesos a los servicios municipales, con los máximos niveles de seguridad.</p> <p>Capítulo 3.5.- La comunicación con el Ayuntamiento mediante INTERNET, INTRANET, fibra óptica u otros</p> <p>Capítulo 3.6.- Su capacidad en solucionar y dar servicios de comunicación con contribuyentes y terceros (profesionales, gestores, etc.).</p> <p>Capítulo 3.7.- Su capacidad de conexión con entidades bancarias y organismos.</p> <p>Capítulo 3.8.- El cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, para asegurar el respeto a la confidencialidad de los datos y las medidas adoptadas.</p>	
	<p>LIBRO 4.- CALIDAD DE LA OFICINA: Se valorará la calidad atendiendo a:</p> <p>1.- La adaptación a las necesidades del contrato</p>	<p>1,5</p>	<p>LIBRO 4.- DE LA OFICINA:</p> <p>Los licitadores especificaran detalladamente, incluso con información fotográfica, en su oferta el modelo de oficina a implantar en la prestación del servicio, con especial referencia a los medios de atención al público</p> <p>Capítulo 4.1.- El espacio destinado a la atención personalizada al contribuyente</p> <p>Capítulo 4.2.- Superficie destinada a sala de subastas.</p> <p>Capítulo 4.3.- La flexibilidad en el horario de atención al público en el local.</p> <p>Capítulo 4.4.- Su mobiliario de oficina y demás equipamiento necesario para el desempeño de las tareas objeto de contrato.</p> <p>Capítulo 4.5.- En general, el modelo de oficina de atención al público</p>	
<p>25. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 52% (52puntos)</p> <p>Se valorarán cada precio ofertado conforme a la siguiente fórmula y lo indicado a continuación:</p>				

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es

$$\frac{Ob}{OI} \times Z$$

donde Ob es la oferta económica más baja y OI es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

1.- En materia de recaudación ejecutiva:

1.1.- En materia de recaudación ejecutiva de tributos, precios públicos e ingresos de derecho público que NO sean multas de Circulación y OTA..... **hasta un máximo de 15 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

1.2.- En materia de recaudación ejecutiva de multas de Circulación y OTA,.....**hasta un máximo de 21 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

1.3.- En materia de recaudación ejecutiva por el cobro de intereses de demora en ejecutiva, ya sea en concepto de tributos o multas..... **hasta un máximo de 10 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

2.- En materia de asistencia y colaboración:

2.1.- Por cada expediente de declaración de fallidos aprobada por la administración, **hasta un máximo de 1 punto.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

2.2.- Por cada informe con propuesta de resolución en el procedimiento ejecutivo a petición de la administración,**hasta un máximo de 2 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

2.3.- Por los trabajos de colaboración necesarios para el mantenimiento (altas, bajas y variaciones), conservación y depuración de los padrones fiscales, censos y matrículas de los ingresos de derecho público,**hasta un máximo de 1,5 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

2.4.- Por los trabajos de colaboración necesarios para la grabación, clasificación y tipificación de alegaciones y resoluciones de los recursos que se pudieran interponer tanto en los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento (OTA/TAO) y a la ley de Tráfico,**hasta un máximo de 1 punto.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

2.5.- Por los trabajos de colaboración necesarios consistentes únicamente en la grabación y escaneado, sin resolución, de los recursos que se pudieran interponer tanto en los expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico y Aparcamiento (OTA/TAO) y a la Ley de Tráfico, como en el procedimiento ejecutivo..... **hasta un máximo de 0,5 puntos.**

Las ofertas inferiores en más de 5 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
<p>26. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.</p> <p>Si se establece: Conforme al artículo 150.4 de la TRLCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 20 puntos</p>
<p>27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece: Para cada precio ofertado se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados según lo indicado en el apartado 25 de esta Carátula. <p>En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.152.3 del TRLCSP.</p> <p>Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.</p>
V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
<p>28. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa.</p>
<p>29. GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p>5% del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación (si la cuantía se determina en base a precios unitarios) excluido el I.V.A.</p>
VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<p>30. RESPONSABLE DEL CONTRATO.</p> <p>Subdirección de Recaudación.</p>
<p>31. PAGO DEL PRECIO.</p> <p>Periodicidad del pago:mensual .</p> <p>Forma de pago: se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y mediante transferencia bancaria.</p> <p>Órgano competente en materia de contabilidad pública : Intervención municipal</p> <p>Órgano de contratación: el señalado en el apartado 3 de esta Carátula</p> <p>Órgano destinatario de la factura: Responsable del contrato</p>
<p>32. REVISIÓN DE PRECIOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> No procede, sin perjuicio de la actualización de precios indicada en el pliego técnico.
<p>33. SUBCONTRATACIÓN.</p>

- No se establece límites diferentes a los establecidos en la normativa de contratos del sector público.

En caso de subcontratación los licitadores indicarán en la oferta (SOBRE B) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

34. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

- Las establecidas como tales en la normativa y en los pliegos.

- La adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato: El adjudicatario con carácter previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de Prescripciones Técnicas.

35. PENALIDADES CONTRACTUALES.

1) Por demora: las establecidas en el art. 212.4 del TRLCSP

2) Por incumplir los criterios de valoración: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

3) Por cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

4) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art. 227.2 del TRLCSP o del límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en la Carátula de este pliego: hasta un 50% del importe del subcontrato.

5) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.

Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones y sus correspondientes penalidades: las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Modificaciones previstas : el contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- en caso de cambios normativos que afecten a los porcentajes de los recargos de apremio, que supongan la ruptura del equilibrio económico del contrato.

Alcance

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar estas modificaciones: 10%

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 107 del TRLCSP.

Procedimiento a seguir:

Las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los art. 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Cuando la modificación

suponga la ejecución de trabajos no valorables por aplicación de lo establecido en el contrato, se tramitará acta de precios contraccitorios conforme a lo dispuesto en el art. 234.2.

37. PLAZO DE RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Plazo de recepción: un mes.

Plazo de garantía: Seis meses.

38. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales

39. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Si hay gastos de publicidad: los correspondientes a la publicación en el B.O.E. (aproximadamente 1.000,00€)

40. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, todo ello de conformidad con lo previsto en este pliego en la cláusula relativa a condiciones lingüísticas de ejecución.

41. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

-Obligación de subrogación de los contratos de trabajo según convenio colectivo: no establece. En todo caso, se publica Anexo de Relación de Personal, en el que se incluyen los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras que están realizando la prestación y que ha/n aportado el/los empleador/es que en la actualidad presta/n el servicio.

43. OTRAS ESPECIFICACIONES

Si:

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En Bilbao, a 4 de octubre de 2017.

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,

